



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 221-2024-MDI/GM

Independencia, 25 de octubre de 2024



VISTOS:

El informe administrativo N° 315-2024-MDI-GAJ-G, de fecha 27 de setiembre de 2024, el recurso de apelación de fecha 26 de noviembre de 2021, la Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDI, de fecha 23 de abril de 2019, la Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G, de fecha 11 de octubre de 2018, el escrito de oposición al otorgamiento del certificado de posesión de fecha 29 de agosto de 2016, presentado por los moradores de la urbanización San Miguel del barrio de Shancayan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé en su artículo II del Título Preliminar, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2016, catorce administrados en su condición de moradores de la urbanización San Miguel del barrio de Shancayán, presentaron oposición al otorgamiento del certificado de posesión solicitado por el representante de la Línea de Transportes 20, respecto al terreno ubicado entre las calles de Globalización y pasaje Luis Pardo;

Que, con Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G, de fecha 11 de octubre de 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO.-** Declárese **IMPROCEDENTE** la oposición planteada por los Moradores de la Urbanización San Miguel mediante expediente administrativo N° 14291-2016 de agosto del 2016 (...). **ARTÍCULO SEGUNDO.-** **CONTINÚESE** con el procedimiento administrativo de Actualización de Visación de Plano y Memoria Descriptiva del predio ubicado en Pasaje La Globalización s/n, Barrio de Shancayán, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, solicitado por la Empresa de Transportes T.S.M GENERACIÓN 20 S.A.C. (ETTSEM G – 20 S.A.C.) representada por su Gerente General el señor CECILIO PABLO ÁLAMO VALDIVIANO, mediante expediente administrativo N° 12501 de fecha 01 de Agosto del 2016 (...);”



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Que, por medio del escrito de fecha 18 de enero de 2019, administrado Cecilio Pablo Álamo Valdiviano, solicita declarar consentida la Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G, de fecha 11 de octubre de 2018, *“por no haber sido impugnada dentro del plazo que establece el artículo 216, numeral 216.2, es decir dentro de los 15 días de la notificación (...)”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDI, de fecha 23 de abril de 2019, se resolvió: **“Artículo 1°. DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición del administrado CECILIO PABLO ÁLAMO VALDIVIANO – Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Transportes, Turismo y Servicios Múltiples GENERACIÓN 20 SAC (ETTSEM G – 20 SAC), efectuada mediante Expediente Administrativo N° 970-2019 (...). **Artículo 2°.- ACLARAR** que la Resolución materia de análisis, Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G, ha causado estado y es cosa decidida en la vía administrativa, siendo válida y ejecutable; por lo que no corresponder su consentimiento por no estar contemplado en las normas del derecho administrativo”;

Que, por medio del escrito de fecha 26 de noviembre de 2021, los administrados Donato Alejandro Evaristo Solórzano, Marcelina Marcela Orellano Camones, Rubén Edgar Evaristo Solís y Vilma Elizabeth Dextre Huayaney, como vecinos moradores de la urbanización San Miguel S/N del barrio de Shancayan, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, interponen recurso de apelación en contra de Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G, de fecha 11 de octubre de 2018, argumentando que:

- “(...) a la fecha a ninguno de los que suscribimos el presente recurso se nos ha notificado [el referido acto administrativo], muy a pesar de que tenemos el derecho a que se ponga de nuestro conocimiento por haber interpuesto nuestra oposición al trámite de emisión de certificado de posesión que venía tramitando el representante legal de la Empresa de Transportes T.S.S. Generación 20 S.A.C (ETTSEM-20 SAC) representado por su Gerente General señor Cecilio Pablo Álamo Valdiviano”.
- Se ha declarado improcedente la oposición presentada “dejando de lado que mediante Expediente N° 08500 con fecha 12 de junio de 2017, en forma reiterativa formulamos nuestra oposición al otorgamiento de certificado de posesión a favor de la [referida empresa de transportes], incurriendo en manifiesta causal de nulidad prevista en el inciso 2) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, AL NO PRONUNCIARSE SOBRE NUESTRO REITERADO PEDIDO, NI HABERSE PRONUNCIADO RESPECTO DE los fundamentos allí expresados”
- De la revisión de la resolución impugnada es de advertir que se han incurrido en una serie de afirmaciones falsas y tendenciosas toda vez que el 28 de febrero de 2018 se habría realizado una inspección ocular en la que se levantó un acta donde se consignó la existencia de oficinas



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



administrativas y de operaciones, así como unidades móviles de la referida empresa que se encontrarían en circulación. Asimismo, se señaló que se entrevistó a vecinos aledaños al predio quienes señalaron que dicha empresa estaba funcionando desde hace 15 años; afirmaciones que no son ciertas y las cuales rechazan.

- "(...) pese a que nunca se nos notificó con la Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G del 11 de octubre de 2018, quebrantando el principio del debido procedimiento y principio de legalidad, con fecha 09 de agosto de 2019 se le expidió Certificado de Posesión para factibilidad de servicios básicos y tributarios N° 02-2019 a favor de la Empresa de Transportes T.S.M. Generación 20 S.A.C., incurriendo en manifiesta causal de nulidad; por lo que debe ser declarado nulo de pleno derecho en todos sus extremos".

Que, mediante Carta N° 30-2022-MDI/GM, de fecha 05 de agosto de 2022, el Gerente Municipal solicita a los administrados Donato Alejandro Evaristo Solórzano, Marcelina Marcela Orellano Camones, Rubén Edgar Evaristo Solís y Vilma Elizabeth Dextre Huayaney, con el fin de presenten el documento donde los moradores de la urbanización San Miguel S/N del barrio de Shancayan otorguen poder a uno de los recurrentes o al presidente de la junta directiva, así como que señalen el domicilio común para el efecto de las notificaciones, en atención a lo dispuesto en el numeral 22.1 y 22.2 del artículo 22° del TUO de la Ley N° 27444, sobre la notificación a una pluralidad de interesados;

Que, por medio de los escritos de fecha 11 y 12 de agosto de 2022, los administrados Donato Alejandro Evaristo Solórzano, Rubén Edgar Evaristo Solís, Marcelina Marcela Orellano Camones y Vilma Elizabeth Dextre Huayaney, dan respuesta a lo requerido, precisando que el recurso impugnatorio ha sido invocando el interés de la colectividad o interés público en ejercicio de sus derechos de petición como derecho propio sin ejercer representación de los moradores de la urbanización San Miguel, en aplicación de lo establecido en el inciso 20, artículo 2° de la Constitución Política en concordancia con el artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444. Asimismo, refirieron que "en relación al ejercicio de representación de los demás moradores será la Asociación de Moradores de la Urbanización San Miguel – Shancayán la que se pronuncie (...)";

Que, con escrito de fecha 19 de setiembre de 2022, el administrado Donato Evaristo Solórzano, refiere a esta entidad que ha sido nombrado representante de los moradores de San Miguel – Shancayán, mediante acta de fecha 11 de setiembre de 2022 para los efectos del procedimiento seguido en el expediente signado con código 76848-12. En ese sentido, solicita que se le haga llegar toda notificación a la calle Globalización S/N "San Miguel" – Shancayan (a la altura del ex paradero de la Línea 20);



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Que, mediante informe administrativo N° 315-2024-GAJ/

de fecha 27 de setiembre de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica refiere que el recurso de apelación presentado en contra de la Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G, de fecha 11 de octubre de 2018, *"no tiene asidero legal por cuanto fue presentado el 26 de noviembre del año 2021, a través del Expediente Administrativo N° 76848-0, cuando el acto resolutivo se encuentra firme conforme a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDI de fecha 23 de abril de 2019 (...)"*, en mérito a lo dispuesto en el artículo 222° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prevé que: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*;



Que, en torno a lo referido, se debe tener en consideración lo establecido por el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, que en su inciso 2, dispone que: *"el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)"*; por lo que revisando los actuados, se tiene que el acto administrativo impugnado cuenta con la constancia de notificación (obstante a fojas 293) destinada al señor Porfirio Lugo Méndez (presidente de los moradores de "San Miguel Alto" – Shancayán), la cual fue notificada a la administrada Élide Lugo Vega, hija del administrado señalado, **con fecha 15 de octubre de 2018**, resultando ésta perfectamente válida en consideración a lo previsto por el artículo 21.4, que dispone que: *"La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado"* y **siendo que el recurso de apelación fue interpuesto el 26 de noviembre de 2021**, queda evidenciado que se encuentra fuera del plazo establecido en la norma;

Que, sin perjuicio de los fundamentos expuestos, cabe referir que, si bien se verifica que el presente recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G, de fecha 11 de octubre de 2018, resulta improcedente por extemporáneo, también es preciso señalar, de forma complementaria, que con fecha 22 de octubre de 2024, el administrado Porfirio Lugo Méndez, representante de los moradores de San Miguel, presenta un escrito (signado con SISGEDO N° 214762-0), precisando una serie de irregularidades respecto de la emisión del certificado de posesión del predio ubicado entre las calles pasaje Luis Pardo y La Globalización a la Empresa de Transportes Generación Línea 20 (las cuales, de la revisión de los actuados aparentemente tendrían asidero real). Asimismo, solicita que dicho terreno - que señala no encontrarse catastrado - sea declarado por la Municipalidad Distrital de Independencia como área verde en beneficio de la urbanización San Miguel de Shancayán. Razones por las cuales, resulta viable que puedan atenderse sus pretensiones en el mismo expediente;



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



02

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente, aplicación del principio del debido procedimiento y con la finalidad de no en concordancia con el artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prevé que “161.1 Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver 161.2 Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes” y del artículo 127° que dispone que “127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217”; corresponde la acumulación del escrito signado con SISGEDO N° 214762-0, de fecha 22 de octubre de 2024, al presente con el fin de que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, procedan a revisar, y, de ser necesario, reevaluar los actuados obrantes en el expediente respecto a las alegaciones vertidas por el administrado Porfirio Lugo Méndez;

Que, conforme a los fundamentos descritos precedentemente y en aplicación a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal por el literal a) del sub numeral 3.3.2, numeral 3.3, artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación presentado con fecha 26 de noviembre de 2021 por los administrados Donato Alejandro Evaristo Solórzano, Marcelina Marcela Orellano Camones, Rubén Edgar Evaristo Solís y Vilma Elizabeth Dextre Huayaney, como vecinos moradores de la urbanización San Miguel S/N del barrio de Shancayan, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, en contra de Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G, de fecha 11 de octubre de 2018, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, realice la acumulación del escrito signado con SISGEDO N° 214762-0 al presente expediente en mérito al artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y proceda con la evaluación de los argumentos expuestos por el administrado Porfirio Lugo Méndez, representante de los moradores de San Miguel, barrio de Shancayán, distrito de



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Independencia, de acuerdo a lo señalado en el décimo segundo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **NOTIFIQUE** la presente resolución a los administrados Donato Alejandro Evaristo Solórzano y Porfirio Lugo Méndez, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

